



ACUERDO DE CONCEJO N° 0018 -2011-AMPN

Nasca, 23 ABR. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 21 de Abril, oficio circular Nro. 186°-2011-MPC, de fecha 08 de abril del año 2011, Oficio Nro. 058-2011-JOAR de fecha 21 de Marzo del año 2011, y Informe Legal Nro. 187-2011-AJ/MPN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II del Título Preliminar estipula que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 124° también estipula que "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación, o de asociación para la ejecución de obras, o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno".

Que Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 79°, numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales " Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito, tales como pistas, o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales; y obras similares, (...)"

Que en el debate del Pleno los Señores Regidores señalaron, entre otros, de vital importancia para el desarrollo de al provincia de Nasca, la suscripción de Convenios Mancomunados con las Municipalidades de la Zona Sur Región Ayacucho y la Zona Norte de Arequipa.

PAG.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, por Ley 29029, se crea la Ley de la Mancomunidad Municipal, la misma que tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal; la formación de mancomunidades se constituyen a efectos de mejorar la inversión pública en infraestructura local, la mejor provisión de servicios públicos y las capacidades de promoción de actividades productivas, mediante ganancias de economías de escala que la cooperación entre municipales hace posible.

Que, el artículo 2° de la Ley 29029, señala que la Mancomunidad Municipal es el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, por oficio circular Nro. 186°-2011-MPC, se invita a la Municipalidad Provincial de Nasca para participar en el segundo encuentro de Alcaldes en la Provincia de Caraveli, con el objeto de conseguir el desarrollo integral de la zona sur de la Región Ayacucho e Ica y Norte de la Región Arequipa, y así formar una mancomunidad, para el día 26 de Abril del año 2011 y así definir metas, objetivos y fichas técnicas de cada municipio; y el 27 de Abril para firmar la constitución de la mancomunidad, para lo cual es necesario que por acuerdo de consejo municipal se autorice al Señor Alcalde la firma del Convenio Mancomunado de LA ZONA SUR DE LA REGION DE AYACUCHO E ICA Y LA ZONA NORTE DE LA REGION DE AREQUIPA, para la suscripción de Convenio dentro del Marco de la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, para la realización de proyectos y propiciar el desarrollo de nuestra provincia.


En uso de las facultades conferidas por lo prescrito en los artículos 39°, 41°, 20° numeral 3), 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca la firma del Convenio Mancomunado entre las municipalidades de LA ZONA SUR DE LA REGION DE AYACUCHO E ICA Y LA ZONA NORTE DE LA REGION DE AREQUIPA, para la suscripción de Convenio dentro del Marco de la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, para definir metas, objetivos y fichas técnicas de cada municipio

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de la Secretaria General, comunicar el presente acuerdo para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Prof. Eusebio Alfonso Cornejo Yelardi
ALCALDE